

1177-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintinueve minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, por el partido DE LOS TRABAJADORES.

Mediante auto 1083-DRPP-2021 de las dieciséis horas con veinticuatro minutos del trece de mayo de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido De los Trabajadores, que no se autorizaba la celebración de la asamblea de la provincia de Guanacaste, hasta que completara las designaciones de los delegados territoriales propietarios en las estructuras de los cantones Cañas, Abangares y Nandayure, de la provincia de Guanacaste.

Lo anterior en razón de que la estructura del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, presentaba inconsistencias, dado que el señor Oscar Leandro Caballero León, cédula de identidad 117240450, designado como secretario propietario y delegado territorial, presentaba doble militancia con el partido Frente Amplio, designado como tesorero propietario y delegado territorial, por el cantón de Orotina de la provincia de Alajuela. En razón de lo expuesto, para subsanar dicha inconsistencia se instó al partido a aportar la carta de renuncia correspondiente, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal. Asimismo, no era procedente acreditar a Shirley Paola Alvarado Galeano, cédula de identidad 504420901, como presidente propietaria y delegada territorial, esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no constaba la respectiva carta de aceptación, en fecha ocho de mayo de dos mil veintiuno el partido realizó de forma virtual, la asamblea cantonal de Cañas de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, subsanando en forma parcial la estructura del cantón y provincia en mención, quedando pendiente de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial propietario según se indicó en auto 1162-DRPP-2021 del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con respecto a la estructura del cantón Abangares se encontraba incompleta, dado que no procedía el nombramiento de la señora Emily Michelle Monge Mora, cédula de identidad 116030548, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, ya que, presenta doble militancia con el partido Frente Amplio al haber sido designada como fiscal propietaria en la asamblea del cantón de Acosta, de la provincia de San José, celebrada por

ese partido político el dieciocho de setiembre de dos mil dieciséis, cargo en el que fue acreditada mediante auto 187-DRPP-2016, de las dieciséis horas con veintiocho minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, por lo que se instó al partido De Los Trabajadores aportar la carta de renuncia correspondiente, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, sin que a la fecha se haya subsanado dicha inconsistencia.

Sobre la estructura del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, presentaba inconsistencias, toda vez Wady Alonso Villega Vega, cédula de identidad 503900959, había sido designado como delegado territorial propietario, no obstante, el mismo ya había sido acreditado como delegado territorial suplente, por lo que debía de aclararse cuál de los dos cargos quería ocupar, o bien, realizar una nueva asamblea y designar a un delegado territorial propietario. En fecha catorce de mayo del dos mil veintiuno, el partido político remitió a la cuenta oficial de este Departamento, la aclaración en la cual señala que Wady Alonso Villegas Vega, ocupará el cargo de delegado territorial propietario, subsanando de esta forma la inconsistencia señalada, según se dispuso en auto 1161-DRPP-2021 del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que persisten las inconsistencias a las que hace referencia el auto 1083-DRPP-2021 sobre las designaciones de los respectivos delegados territoriales propietarios en las estructuras de los cantones Cañas y Abangares, de la provincia de Guanacaste y de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza al partido De Los Trabajadores para que celebre la asamblea de la provincia de Guanacaste,** hasta que complete las designaciones de los delegados territoriales propietarios de dichos cantones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES

Ref., No.: 1415/ 1599,1207-**2020**

009,1493,5609/ 3133,2680/ 3178,2438/ 4846,4049/ 4007,3309/ 6157,5088/ 5063,4986/ 3178,2438/ 3451,2941/ 6847,6242/

6868,6003-**2021**